

JDO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°6 DE MÁLAGA

Procedimiento: **Procedimiento ordinario 207/2009**

Demandado: **AYUNTAMIENTO DE MIJAS**

Acto recurrido: **DECRETO DE AYTO DE MIJAS DE 7 DE JULIO DE 2008**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La parte actora a través de su representación procesal interpone recurso contencioso administrativo, solicitando que se dictase sentencia con el suplico anteriormente reseñado, que se debe dar por reproducido para evitar reiteraciones innecesarias.

Por la dirección letrada de la parte demandante, se señala que con fecha 24 de Enero de 2.005 se le concedió la licencia de obras para la construcción de un Hotel y que procedió al abono de la cantidad que le fue reclamado por el Ayuntamiento demandado en concepto de ICIO.

Sin embargo, dicha parte añade que no se han llegado a iniciar las obras y que , por consiguiente, no procede que se le haya exigido el pago de la cantidad entregado, pues al no iniciarse las obras no se ha producido el hecho imponible, por lo que se solicitaba que se anulase dicha liquidación y que se devolviese el dinero.

FALLO

Se desestima íntegramente el recurso.